6165

3639

GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE RENCA. PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°_____/

006314 05 OCT 2010

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio de fecha 9 de Septiembre de 2010, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Renca, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
b) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
c) El D.S. N° 57 (V. y U) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 9 de Septiembre de 2010, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado, según se acreditara, por su Director don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad Nº 7.010.345-1, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, comuna y ciudad de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE RENCA,** en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditara por su Alcaldesa señora **VICKY BARAHONA KUNSTMANN,** chilena, casada, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 8.408.496-4 ambas domiciliadas en Blanco Encalada N° 1335, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO VILLA EL ESFUERZO y GENERAL VERGARA**, de la comuna de **RENCA,** el **Programa de Recuperación de Barrios"**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio con fecha 28 de Octubre de 2010, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes, don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI** y la señora **VICKY BARAHONA KUNSTMANN,** en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a adquirir, por compra, a la señora Jovita Ivon Monberg Velásquez; a don Jorge David Monberg Velásquez y a la señora Carolina Fabiola Monberg Velásquez, la propiedad ubicada con frente al Pasaje Santa Ana Nº 1580, que corresponde al sitio número dieciocho de la Población Juventud Renca, ubicado en la comuna de Renca, Región Metropolitana y cuyos deslindes según sus títulos son los siguientes: NORTE: sitio diecisiete; SUR: sitio diecinueve y veinte: ORIENTE: Pasaje Santa Ana y PONIENTE: sitio doce. La adquirieron por herencia de sus padres don José Renzo Monberg y la señora Teresa Luri Velásquez Coronado, según consta de los Autos de Posesión Efectiva de fechas veintiséis de Junio y veinte de Julio de mil novecientos noventa y ocho dictados por el Séptimo Juzgado Civil de Santiago en causa Rol V – 173 – 98. Al margen de la citada inscripción consta anotación que señala que `por Resoluciones de fecha 22 de Septiembre de 1998 y 26 de Julio de 1999 se declaró exentas de pago de impuesto las herencias antes individualizadas.

Las inscripciones especiales de herencia correspondientes, se practicaron a fojas 35.431 Nº 38.005 y a fojas 35.431 Nº 38.006 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1999.-

La propiedad antes indicada se debe comprar, por la Municipalidad de Renca, para destinarlo a "Sede Social Juventud de Renca", de acuerdo al contrato de Barrio indicado en la cláusula segunda, considerando un presupuesto de **$18.300.000.-**

CUARTO: Para el cumplimiento de la obligación contraída por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU Metropolitano le transferirá, mediante un cheque nominativo, la suma única y total de **$ 18.300.000.-** (dieciocho millones trescientos mil pesos), considerándose incluidos en dicha cantidad la suma de $300.000.- para sufragar gastos notariales y de inscripción, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtitulo 33 Ítem 03 asignación 102 del D.S Nº 186 de fecha 12 de Febrero del año 2010.
El referido monto se transferirá en una sola cuota.

QUINTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de **90** días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, a suscribir el contrato de compraventa correspondiente al terreno individualizado en la cláusula tercera.

SEXTO: La Municipalidad que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el los proyecto mencionado en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y, previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo,** obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos,** una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por el proyecto licitado o contratado.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso que los costos del terreno sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

NOVENO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la adquisición dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.
Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

UNDÉCIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DUODÉCIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI,** como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. Nº 57 (V. y U.), del año 2010 y la personería de la señora **VICKY BARAHONA KUNSTMANN,** como Alcaldesa de la Municipalidad de Renca, consta de la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de de 2008.

GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE RENCA. PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **$18.300.000.-** se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 186 de fecha 12 de Febrero de 2010.-.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

Antonio Llompart Cosmelli
Director
Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECTOR

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MINISTRO DE FE

01 OCT 2010

NO AFECTA PRESUPUESTO

RMO.ADAP
10.9.10

DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
SECCION CONTROL EGRESOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE
SECCION PARTES Y ARCHIVO
MUNICIPALIDAD DE RENCA
BLANCO ENCALADA N° 1335
RENCA.